

Página 1 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión:		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -  
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE  
ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 6 DE  
JUZGAMIENTO – POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA  
- OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 14.**

Montería, trece (13) de julio de 2022

Ref. Investigación Disciplinaria RDO: **MEMOT-2020-12**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El suscrito funcionario de la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 14 de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, debiendo notificar el acto administrativo N° **01813** de fecha **21/06/2022** mediante el cual se ejecuta una sanción disciplinaria dentro de la investigación disciplinaria N° **MEMOT-2020-12**, al señor Patrullero (hoy retirado) **RICARDO JUNIOR CARDENAS MOLINA**.

**H A C E   S A B E R**

Que en armonía con la constancia que antecede obrante a **folio 282 del C.O**, durante la presente causa procesal se surtieron los trámites correspondientes con el objeto de; ubicar, notificar y garantizar la comparecencia a la actuación del señor Patrullero (hoy retirado). **RICARDO JUNIOR CARDENAS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.048.270.634, siendo imposible tal cometido, ya que a la fecha figura como; **RETIRADO**, entendiéndose que este funcionario fue citado en debida forma mediante correo certificado a la ultima dirección que figura en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH" y no ha sido posible su ubicación, mas aun cuando la empresa de mensajería certificó que la dirección no existe, tal como se evidencia a folio 281 del C.O.

Como quiera que se hace necesario surtir la notificación de la resolución número 01813 del 21 de junio de 2022 "por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero retirado de la Policía nacional", la cual no puede efectuarse de manera personal, ésta se realizara por **AVISO** en consonancia a lo consagrado en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, publicándose en un lugar visible del despacho por el término de Cinco (05) días, y en la página electrónica de la Policía Nacional por el mismo término, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En la parte resolutive del acto administrativo que se notifica, se consigna textualmente lo siguiente:

Página 2 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión:		

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor Patrullero (R) **RICARDO JUNIOR CÁRDENAS MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.048.270.634. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de acuerdo a lo establecido en fallo de primera instancia de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería y providencia de segunda instancia del 18 de marzo de 2022, proferida por el Inspector Delegado Región 6.

**ARTÍCULO 2º.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 14 (sede Policía Metropolitana de Montería), para que la notifique y la remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la Unidad donde repose la hoja de vida del sancionado.

**ARTÍCULO 3º.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

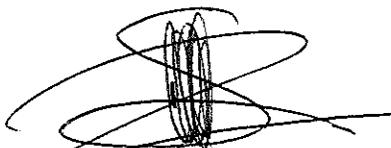
**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 JUN 2022

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

Se fija del presente **AVISO** siendo las 08:00 horas del día de hoy trece (13) de julio de 2022 y permanecerá fijado en la cartelera de este despacho por un término de cinco (05) días, y en la página electrónica de la Policía Nacional por el mismo término, vencido éste se considerará debida y legalmente surtida la notificación aludida, un día después de su retiro de la cartelera.

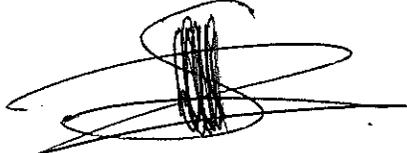


Intendente. **RODRIGO MARTINEZ SILVA**  
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 14 MEMOT.

Página 3 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión:		

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente **AVISO** se desfija el día **21** de **julio** de **2022** a las **08:00** horas, después de haber permanecido fijado durante un término de cinco (05) días, (estos términos serán independientes de los arrojados por la página electrónica de la Policía Nacional).



Intendente. **RODRIGO MARTINEZ SILVA**  
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 14 MEMOT.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01813** DEL **21 JUN 2022**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un  
Patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2°  
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 04930 del 06 de noviembre de 2019, el señor **Patrullero RICARDO JUNIOR CÁRDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.048.270.634, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 07 de marzo de 2022, emitido en el curso de la Investigación Disciplinaria SIJUR MEMOT-2020-12, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, sin ejercer cargos públicos, al señor **Patrullero (R) RICARDO JUNIOR CÁRDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.048.270.634.

Que mediante providencia de fecha 18 de marzo de 2022, proferida por el Inspector Delegado Región 6, resuelve el recurso de apelación, confirmando el fallo de primera instancia de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, imponiendo la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, al señor **Patrullero (R) RICARDO JUNIOR CÁRDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.048.270.634.

Que según constancia de fecha 25 de marzo de 2022, suscrita por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de destitución impuesta en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor **Patrullero (R) RICARDO JUNIOR CÁRDENAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.048.270.634. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de acuerdo a lo establecido en fallo de primera instancia de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería y providencia de segunda instancia del 18 de marzo de 2022, proferida por el Inspector Delegado Región 6.

**ARTÍCULO 2°.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 14 (sede Policía Metropolitana de Montería), para que la notifique y la remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado.

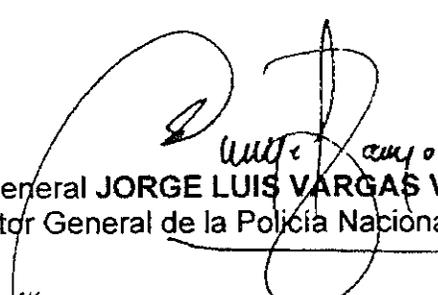
**ARTÍCULO 3°.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los

21 JUN 2022

  
General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

ELABORADO POR: PT. Ricardo Montoya Ramírez

REVISADO POR: TC. Camilo Ernesto Rodríguez Sepúlveda

BG. Pablo Antonio Oroño Rey

MG. Ramiro Castañón Lara

FECHA DE ELABORACIÓN: 01-06-2022

LEGISLACIÓN REG. Y: 202201. ACTOS ADMINISTRATIVOS 01 NIVEL EJECUTIVO

ADICIONADO GEPOL. GS-2022-015342-MEMOT

Carrera 59 26 21 CAN  
Teléfono (601) 5803390  
[insge.asiur@policia.gov.co](mailto:insge.asiur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)